



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 06 de Diciembre de 2021

Tomo III

Número 183 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 23/2021, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA QUE, DEBERÁN CUBRIR LAS PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS CERTIFICADAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL INICIO DE SUS FUNCIONES. -----PÁGINA.-2

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 24/2021, RELATIVO AL CALENDARIO DE VISITAS A LOS ÓRGANOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----PÁGINA.-8

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 25/2021, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA. -----PÁGINA.-14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL CONJUNTO 3/2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON ENFOQUE DE GÉNERO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-38

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. -----PÁGINA.-137

FE DE ERRATAS DEL ÍNDICE DE LAS PUBLICACIONES DE LOS DÍAS 24 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. -----PÁGINA.-139



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; con fundamento a lo establecido en los artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 1 fracción I, 2, 3, 10 fracción III, 15 fracción II, 20, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracción II, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II y XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Con sujeción en lo establecido en los artículos 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo y 44 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, el personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, gozará del segundo período vacacional del ejercicio fiscal 2021, el cual comprende del día 22 de diciembre de 2021 al día 4 de enero de 2022.

Acorde a lo anterior, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes y público en general, no se computarán dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo los días declarados inhábiles referidos en el párrafo inmediato anterior para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

Más y mejores oportunidades

Secretaría de Finanzas y Planeación
Palacio de Gobierno
Av. 22 de Enero No 901 Col. Centro, C.P. 77000
01 (983) 835 0500. Ext. 41284
Chetumal, Quintana Roo, México



ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO.- Se decretan inhábiles los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como los días 3 y 4 de enero de 2022.

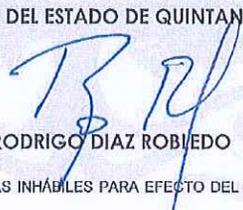
SEGUNDO.- Los días inhábiles señalados en el punto anterior no se computarán en los plazos fijados en días en el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 de dicha legislación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO


DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Más y mejores oportunidades

Secretaría de Finanzas y Planeación
Palacio de Gobierno
Av. 22 de Enero No. 001 Col. Centro, C.P. 77030
01 (993) 835 0500 Ext. 41284
Chetumal, Quintana Roo, México